



CONTRATO DE VIAJES COMBINADOS

Según lo dispuesto en el Libro Cuarto del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, se formaliza el presente contrato entre **LOGOBUSINESS, S.L. (IDEATUR)**, con domicilio en C/ Hermosilla, número 102 - 1º D. 28009-MADRID con CIF número B97583405 y **C.I.C.MA 1836**, en calidad de **Organizador**,
Y **D/Dña.** _____ con **D.N.I.** _____ en calidad de **Contratante Principal**, y en su nombre y en su caso, como mandatario/a especial para este acto según asegura de _____ los restantes viajeros a los que representa.

CONDICIONES PARTICULARES:

El viaje combinado, objeto de este programa, es el que se adjunta firmado por ambas partes, con especificaciones concretas. La información contenida en la oferta es vinculante para el Organizador, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que los cambios en dicha información se hayan comunicado claramente por escrito al consumidor antes de la celebración y hayan sido aceptados por el consumidor por escrito.
- b) Que se produzcan posteriores modificaciones, previo acuerdo por escrito entre las partes contratantes.

REGULACION JURIDICA.-

La Regulación Jurídica aplicable al presente Contrato de Viaje Combinado está sujeta por la Ley 21/1995, de 6 de julio, Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Igualmente son aplicables al presente las condiciones particulares que se pacten en el contrato o que consten en la documentación del viaje facilitada simultáneamente a la suscripción del contrato.

ORGANIZACIÓN.-

La organización de estos viajes combinados ha sido realizada por LOGOBUSINESS, S.L. (IDEATUR), con domicilio en 28009 Madrid, C/ Hermosilla, número 102 - 1º, con CIF número B97583405 y C.I.C.MA 1836. Teléfono de información 914015000, fax 914013030, e-mail: uno@ideatur.es

PRECIO.-

El precio del viaje combinado ha sido calculado en base a los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante y tasas e impuestos aplicables en la fecha de edición del programa/folleto o de los posteriores que, en su caso, se hayan hecho públicos de forma impresa.

Cualquier variación del precio de los citados elementos podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, tanto al alza como a la baja, en los importes estrictos de las variaciones de precio aludidas.

Estas modificaciones serán notificadas al consumidor, por escrito o por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación efectuada, pudiendo éste, cuando la modificación efectuada sea significativa, desistir del viaje, sin penalización alguna, o aceptar la modificación del contrato.

En ningún caso se revisará el precio al alza, en los veinte días anteriores a la fecha de salida del viaje, respecto de solicitudes ya realizadas, a excepción de las previsiones indicadas en los dos párrafos anteriores.

El precio del Viaje Combinado incluye los servicios que se especifican en el anexo.

FORMA DE PAGO: INSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS.

En el acto de la inscripción, la Agencia podrá requerir un anticipo del 20% del importe total del viaje, expidiendo el correspondiente recibo en el que se especifique, además del importe anticipado por el consumidor, el viaje combinado solicitado.

El importe restante deberá abonarse contra la entrega de los bonos o documentación del viaje, que deberá realizarse al menos cinco días antes de la fecha de salida. De no procederse al pago del precio total del viaje en las condiciones señaladas, se entenderá que el consumidor desiste del viaje solicitado,

siéndole de aplicación las condiciones previstas en el apartado siguiente.

En el caso de grupos especiales sometidos a condiciones especiales de contratación y pago, se especificarán en el anexo.

En el supuesto de que antes de la celebración del contrato, el Organizador se vea imposibilitado de prestar alguno de los servicios solicitados por el cliente (incluido el precio), deberá serle comunicado al consumidor, el cual podrá renunciar a la solicitud recuperando exclusivamente las cantidades anticipadas si las hubiere.

Todos los reembolsos que sean procedentes por cualquier concepto se formalizarán siempre donde se hubiera realizado la inscripción, no efectuándose devolución alguna por servicios no utilizados voluntariamente por el consumidor.

DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR, CESIONES Y CANCELACION DEL VIAJE.

En todo momento el usuario o consumidor podrá dejar sin efecto los servicios solicitados o contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado, tanto si se trata del precio total como del anticipo previsto en el apartado precedente, pero deberá indemnizar a la Agencia por los conceptos que a continuación se indican:

a) En el caso de servicios sueltos: La totalidad de los gastos de gestión, más los gastos de anulación, si se hubieran producido éstos últimos.

b) En el caso de viajes combinados, y salvo que el desistimiento se produzca por causa de fuerza mayor:

- Los gastos de gestión más los gastos de anulación, si los hubiere (gastos de gestión: 8 € por cada modificación de la reserva, 8 € por cancelación (adicionales a los gastos de cancelación correspondientes).

- Una penalización, consistente en el 5% del total del viaje si el desistimiento se produce con más de diez días hábiles y menos de quince días de antelación a la fecha del comienzo del viaje; el 15% entre los días 3 y 10, y el 25% dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida.

De no presentarse a la hora prevista para la salida, el cliente no tendrá derecho a devolución alguna de la cantidad abonada, salvo acuerdo entre las partes en otro sentido.

Condiciones Especiales: en el caso de que alguno de los servicios contratados y anulados estuviera sujeto a condiciones económicas especiales de contratación, tales como flete de aviones, buques, tarifas especiales, etc., los gastos de anulación por desistimiento serán los acordados por las partes, y en su defecto, los expresamente establecidos para el producto/servicio contratado.

El consumidor del viaje combinado podrá ceder su reserva a una tercera persona, comunicándolo por escrito con quince días de antelación a la fecha del inicio del viaje. Tal cesión no será posible cuando concurra causa suficiente. El cesionario tendrá que reunir los mismos requisitos que tenía el cedente, exigidos con carácter general para el viaje combinado, y ambos responderán solidariamente ante la operador del pago del precio del viaje y de los gastos adicionales justificados de la cesión, especialmente en lo referente a tarifas especiales sin admisión de cambio de titular.

En los casos que el Organizador condicione, y así lo especifique expresamente, la viabilidad de la oferta de viaje combinado a contar con un mínimo de participantes y por no alcanzarse ese número, se produzca la anulación del viaje, el usuario tendrá derecho exclusivamente al reembolso del total del precio o de las cantidades anticipadas, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización, siempre y cuando se lo haya notificado por escrito con un mínimo de diez días de antelación a la fecha prevista de inicio del viaje. Del mismo modo se procederá si la anulación obedeciese a motivos de fuerza mayor.

ALTERACIONES.-

El Organizador se compromete a facilitar a sus clientes la totalidad de los servicios contratados contenidos en la oferta que ha dado origen al Contrato de Viaje Combinado, con las condiciones y características estipuladas, todo ello de acuerdo a los siguientes extremos:

a) En el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor.

b) En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar la modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte al Organizador, dentro de los tres días siguientes a ser notificado de la modificación a que se refiere el apartado a). En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna.

c) En el supuesto de que el consumidor opte por resolver el contrato al amparo de lo previsto en el apartado b), o de que el Organizador cancele el viaje combinado antes de la fecha de salida acordada, por cualquier motivo que no sea imputable al consumidor, éste tendrá derecho, desde el momento en que se produzca la resolución del contrato, al reembolso de todas las cantidades pagadas, con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior, siempre que el Organizador o el Detallista pueda proponérselo. En el supuesto de que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el Organizador o Detallista deberá reembolsar al consumidor, cuando proceda, en función de las cantidades ya desembolsadas, la diferencia de precio, con arreglo al contrato.

d) En todo caso, el consumidor y usuario podrá exigir el reintegro de las cantidades desembolsadas al operador, que deberá reintegrárselas en un plazo no superior a 30 días desde que aquél notificase su opción por resolver el Contrato.

e) En los anteriores supuestos, el Organizador será responsable del pago al consumidor de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que será del 5 por cien del precio total del viaje contratado, si el citado incumplimiento se produce entre los dos meses y quince días inmediatamente anteriores a la fecha prevista de realización del viaje; el 15 por cien se produce entre los quince días y tres días anteriores; y el 25 por cien en el supuesto de que el incumplimiento citado se produzca en las cuarenta y ocho horas anteriores.

f) No existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:

-Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado sea inferior al exigido y así se comunique por escrito al consumidor antes de la fecha límite fijada a tal fin en el contrato.

-Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de exceso de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

g) En el caso de que, después de la salida del viaje, el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para el consumidor, y, en su caso, abonará a éste último el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por el Organizador, se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas.

h) Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, aquél deberá facilitar a éste, sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o cualquier otro que ambos hayan convenido, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

i) En caso de reclamación el organizador deberá obrar con diligencia para hallar soluciones adecuadas.

j) En ningún caso, todo aquello no incluido en el Contrato de Viaje Combinado (como, por ejemplo, billetes de transporte desde el lugar de origen del pasajero hasta el lugar de salida del viaje, o viceversa, reservas de hotel en días previos o posteriores al viaje, etc.) será responsabilidad del Organizador, no existiendo obligación de indemnizar por esos posibles gastos de servicios independientes en caso de que el viaje se cancele por las causas previstas en el apartado f).

Si los traslados / asistencia del hotel-aeropuerto o viceversa, u otros similares, incluidos en la oferta, no se cumplieren, fundamentalmente por causas ajenas al transportista y no imputables al Organizador, éste reembolsará únicamente el importe del transporte alternativo utilizado por el cliente en el desplazamiento, previa presentación del recibo o factura correspondiente.

OBLIGACION DEL CONSUMIDOR.-

El consumidor está obligado a comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato, preferentemente "in situ", al representante del Organizador en destino, según conste en la documentación del viaje o, en otro caso, a la mayor brevedad posible, por escrito o en cualquier otra forma en que quede constancia, al organizador y, en su caso, al prestador del servicio de que se trate.

En el caso de que las soluciones arbitradas por el operador no sean satisfactorias por el consumidor, éste dispondrá del plazo de un mes para reclamar.

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES.-

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en RDL 1/2007, de 16 de noviembre, será de dos años, según queda establecido en el artículo 164.

RESPONSABILIDADES.-

General:

La Agencia de Viajes Organizadora responderá frente al consumidor, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los Organizadores a actuar contra dichos prestadores de servicios.

El Organizador manifiesta que asume las funciones de organización y ejecución del viaje.

Dicha responsabilidad cesará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.

-Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.

-Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

-Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar, así como por causa suficiente de acuerdo con lo previsto en los reglamentos de Agencias de Viajes.

No obstante, en los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las tres últimas circunstancias previstas en el párrafo anterior, el Organizador estará obligado a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.

Límites del resarcimiento por daños:

En cuanto al límite de resarcimiento por daños que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación sobre la materia. Por lo que se refiere a los daños que no sean corporales, éstos deberán ser siempre acreditados por el consumidor. En ningún caso la Agencia se responsabiliza de los gastos de alojamiento, manutención, transportes y otros que se originen por causas de fuerza mayor.

Cuando el viaje se efectúe en autocares, "vans", limusinas y similares contratados por la agencia Organizadora, directa o indirectamente, en caso de accidente, cualquiera que sea el país donde se produzca, el consumidor habrá de presentar la pertinente reclamación contra la entidad transportista a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de ésta, siendo auxiliado y asesorado gratuitamente en sus gestiones por la agencia Organizadora.

DELIMITACION DE LOS SERVICIOS DEL VIAJE COMBINADO.-

Viajes en avión. Presentación en el Aeropuerto:

En los viajes en avión, la presentación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de hora y media sobre el horario oficial de salida, y en todo caso se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación del viaje facilitada al suscribir el contrato.

En la contratación de servicios sueltos, se recomienda que el cliente reconfirmar con cuarenta y ocho horas de antelación los horarios de salida de los vuelos.

Hoteles:

La calidad y el contenido de los servicios prestados por el hotel vendrán determinados por la categoría turística oficial, si la hubiere, asignada por el órgano competente de su país. En algunos casos se facilitará en el folleto información de la categoría de los hoteles utilizando la clasificación de estrellas, aunque esta no sea la vigente en el país concreto, con el fin de que el cliente pueda orientarse más fácilmente sobre los servicios y categorías de los establecimientos, en el conocimiento siempre de que tal calificación tan sólo responde a la valoración realizada por el Organizador.

Dada la vigente legislación al respecto, que establece sólo la existencia de habitaciones individuales y dobles permitiendo que en alguna de éstas últimas pueda habilitarse una tercera cama, se estimará siempre que la utilización de la tercera cama se hace con el conocimiento y consentimiento de las personas que ocupan la habitación, y así figurará reflejada la habitación como triple en todos los impresos de reserva facilitados al consumidor al abonar el anticipo, en el contrato y los billetes y/o documentación del viaje que se entregan simultáneamente a la firma del mismo. Igualmente, en los casos de habitaciones dobles para uso de hasta cuatro personas, con dos camas, cuando así se especifique en la oferta del programa/folleto.

En algunos casos hay posibilidad de habilitar cunas, que deberán ser solicitadas por los clientes antes de perfeccionarse el contrato y que salvo expresa mención, no están incluidas en el precio.

El horario habitual para la entrada y salida en los hoteles está en función del primer y último servicio que el usuario vaya a utilizar. Como normal general, y salvo que expresamente se pacte otra cosa en el contrato, las habitaciones podrán ser utilizadas a partir de las 14 horas del día de llegada y deberán quedar libres antes de las 12 horas del día de salida.

Cuando el servicio contratado no incluya el acompañamiento permanente de guía y en el supuesto de que el usuario prevea su llegada al hotel o apartamento reservado en fechas u horas distintas a las reseñadas, es necesario, para evitar problemas y malas interpretaciones, comunicar con la mayor anticipación posible tal circunstancia a la Agencia Organizadora, o al Hotel o a los Apartamentos directamente, según los casos. Igualmente, debe consultar el momento de hacer la reserva, la posibilidad de llevar animales, pues generalmente no son admitidos en los hoteles y apartamentos.

El servicio de alojamiento del hotel se entenderá prestado siempre que la habitación haya estado disponible para el cliente en la noche correspondiente, con independencia de que, por circunstancias propias del viaje combinado, el horario de entrada en el mismo se produzca más tarde de lo inicialmente previsto.

Otros Servicios.

En los circuitos, los autocares pueden variar en sus características en función del número de participantes. Si en alguna salida no se llega al número suficiente de viajeros, es posible que se utilice un minibus o "van" que, salvo indicación expresa en contrario, no tengan los asientos reclinables. Asimismo, en la descripción de cada circuito está indicado si el autocar posee o no aire acondicionado, entendiéndose que no lo tienen si nada se indica. El transporte en los parques naturales para la realización de safaris fotográficos se efectúa en "van" o en vehículos "Todo Terreno" característicos de cada país. En todos los casos anteriores, el diseño, estructura, confort y seguridad del vehículo de transporte puede no adaptarse a las normas y estándares españoles, sino a los que son propios del país de destino del viaje.

Servicios Suplementarios.

La Agencia Organizadora pone en conocimiento de los clientes que, en los circuitos, el servicio de alojamiento se prestará en cualquiera de los establecimientos relacionados en el mismo o en algún otro de igual categoría y zona, e igualmente que el itinerario del circuito podrá ser desarrollado según alguna de las opciones descritas en el programa/oferta. En los casos

anteriores, si el consumidor acepta dicha información previamente a la celebración del contrato, esta indefinición no supondrá modificación del mismo.

Condiciones económicas especiales para niños:

Dada la diversidad del tratamiento aplicado a los niños, dependiendo de su edad, del proveedor de servicios y de la fecha del viaje, se recomienda consultar siempre el alcance de las condiciones especiales que existan y que en cada momento serán objeto de información concreta y detallada, recogiendo en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue en el momento de su firma. En general, en cuanto al alojamiento, serán aplicables siempre que el niño comparta la habitación con dos adultos.

En lo referente a estancias de menores en el extranjero, se estará a la información facilitada puntualmente para cada caso y a lo que pueda constar en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue al suscribirlo. Informamos que la compañía aérea puede requerir en el aeropuerto documento acreditativo de la edad del niño.

Pasaportes, Visados y Documentación.

Todos los usuarios, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el Pasaporte o DNI, según las leyes del país o países que se visitan.

Será por cuenta de los mismos, cuando los viajes así lo requieran, la obtención de pasaportes, certificados de vacunación, etc. Caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma, la Agencia

Organizadora declina toda responsabilidad por hechos de esta índole, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las Condiciones y Normas establecidas para los supuestos de desistimiento voluntario de servicios.

Se recuerda igualmente a todos los usuarios, y en especial a los que posean nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse, antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse. Los menores de 18 años deben llevar un permiso escrito firmado por sus padres o tutores, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad.

Seguros:

Siguiendo la normativa vigente IDEATUR, tiene suscritas dos pólizas de seguro.

Seguro obligatorio de inclusión que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento mediante la póliza nº 0100702459377 con la compañía Mapfre Asistencia.

Seguro opcional de anulación, mediante la póliza nº 0102802459379 con la compañía Mapfre Asistencia.

El operador deberá informar de los riesgos probables implícitos al destino y viaje contratado, en cumplimiento de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

A estos efectos se recomienda, no obstante al consumidor, contacte al Ministerio de Asuntos Exteriores cuya oficina de información proporciona recomendaciones específicas según destino a través de Internet (<http://www.mae.es>) o por cualquier otro medio.

Otras Informaciones Complementarias

Equipajes: A todos los efectos y en cuanto al transporte terrestre se refiere, se entenderá que el equipaje y demás enseres personales del usuario los conserva consigo, cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan colocados, y que se transporta por cuenta y riesgo del usuario. Se recomienda a los usuarios que estén presentes en todas las manipulaciones de carga y descarga de los equipajes. En cuanto al transporte aéreo, ferroviario, marítimo o fluvial de equipaje, son de aplicación las condiciones de las compañías transportadoras, siendo el billete de pasaje el documento vinculante entre las citadas compañías y el pasajero. En el supuesto de sufrir algún daño o extravío, el consumidor deberá presentar, en el acto, la oportuna reclamación a la Compañía de Transportes. La Agencia Organizadora se compromete a prestar la oportuna asistencia a los clientes que puedan verse afectados por alguna de estas circunstancias.

Cambios: La Agencia Organizadora no se hace responsable de los cambios de Dirección / Management de los Hoteles contenidos en la oferta así como de las repercusiones y/o consecuentes cambios que ello conlleve (nombre, servicios, categoría del establecimiento, cierre parcial de las instalaciones, etc..) que en cualquier caso, serán puntualmente comunicados al usuario.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el formulario de inscripción y reserva se registrarán en un fichero automatizado, creado y mantenido por LOGOBUSINESS, S.L. Los datos sólo son utilizados para gestionar la contratación de los viajes y los servicios en favor de los clientes, cediéndolos, en su caso, cuando ello sea necesario, a los intervinientes (proveedores y colaboradores) en dichos servicios con este exclusivo fin. Así mismo, y siempre que los clientes no lo desautoricen expresamente, usará sus datos para enviarle ofertas especiales y personalizadas. Conforme al texto de esta Ley, el usuario podrá en cualquier momento, modificar sus datos o borrarlos de este fichero. Salvo en los campos en que se indique lo contrario, las respuestas a las preguntas sobre Datos Personales son voluntarias, sin que la falta de contestación implique una merma en la calidad o cantidad de los servicios correspondientes, a menos que se indique otra cosa. El Usuario acepta que sus datos personales sean cedidos con los fines antes reseñados a la sociedad LOGOBUSINESS, S.L., con domicilio el que figura en el encabezado.